



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### ECOGRABADOS

**DFZ-2020-3769-XIII-NE**

**NOVIEMBRE 2020**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Claudia Pastore Herrera</b>	 <a href="#">Firma recuperable</a>  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: 5d29efe4-5e29-4bd3-8496-c777646f2211 27-11-2020
Elaborado	<b>Evelyn Fuentes Díaz</b>	 Evelyn Fuentes Díaz División de Fiscalización Firmado por: Evelyn Rayen Fuentes Diaz

## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Ecograbados	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> José Manuel Infante N°2151, Ñuñoa
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Ñuñoa	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Ecograbados Digital Limitada	<b>RUT o RUN:</b> 76.176.589-2
<b>Domicilio titular:</b> José Manuel Infante N°2151, Ñuñoa	<b>Correo electrónico:</b> claudia@ecograbado.cl
	<b>Teléfono:</b> +562-3781225

## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li> <li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li> </ol>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	En el marco de la denuncia 086-XIII-2020, se realizó un requerimiento de información a través de la Res. Exenta N°1262 de fecha 20 de mayo de 2020 (Anexo 1), a la dirección postal calle José Manuel Infante N°2151, comuna de Ñuñoa, donde se le solicitó al titular informar respecto de la implementación de cualquier medida tendiente al control de las emisiones de ruido generadas por el establecimiento. Al respecto, el titular el 07 de julio de 2020 dio respuesta, señalando que trabajan con maquinaria de alta precisión que cuenta con un sistema de reducción y modelación de metales en base a fresas mecánicas comandadas computacionalmente, ubicándose su sala de máquinas y oficinas administrativas en el mismo lugar, en donde cuentan con impresoras marca Biemmepi Meta 3, cuya principal característica es su centro mecanizado de alta velocidad. Adjunta un informe del Estudio Acústico encargado en el mes de noviembre de 2016 a la empresa Inmobiliaria y Proyectos Acústicos Ltda., donde se habría medido en la propiedad contigua, alcanzando 43 dB entre las 15 y 16 horas y que con corrección															

	<p>por ventana cerrada llega a 53 dB. No obstante lo anterior, no se adjunta la Ficha de Medición de Ruido, por lo tanto no fue posible revisar los antecedentes de dicha medición.</p> <p>El titular también señala que han dispuesto de elementos de mitigación de ondas sonoras (adjuntan fotografías) y que priorizan trabajar en periodo diurno por sobre el nocturno.</p> <p>Con fecha 03 de septiembre de 2020 siendo las 16:30 horas, la SMA realizó exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno al interior de baño del domicilio vecino a la fuente de ruido, la que se ubica en José Manuel Infante N°2139, comuna de Ñuñoa, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). Durante la medición, se registraron ruido por golpeteos a través de la estructura del muro divisorio.</p> <p>Posteriormente, se visitó la actividad, donde se accedió a la sala de máquinas, observándose dos máquinas de impresiones CNC, marca BIEMMEPI, modelo Meta 3, que se usan para las labores de impresión. Al momento de la visita, se observó que una se encontraba operando, imprimiendo caracteres sobre una placa metálica, lo que pudo identificarse como la fuente del ruido percibido en el domicilio vecino donde se realizó la medición, correspondiente al movimiento oscilatorio de la máquina cuando está en operación, y que se transmite a través de la estructura. Se observó que el equipo se encuentra sobre soportes de goma, los cuales a su vez, se montaban sobre unas tablas, las cuales estaban en contacto directamente con el suelo. También se constató la presencia de un taller por el costado sur de la vivienda, que cuenta con herramientas para el trabajo de las piezas.</p> <p>La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona Z-4C del Plan Regulador vigente de la comuna de Ñuñoa (Figura 1), con uso permitido Residencial y de Equipamiento, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el Receptor N°1, se indica que no existe superación durante el periodo diurno.</p> <p>En acta de inspección se solicitó el listado de maquinarias o instrumentos que se usan en el taller y un cronograma para la implementación de medidas de control de ruido y vibraciones, de acuerdo a lo indicado en el informe del Estudio Acústico de noviembre 2016. Al respecto el titular respondió el 14 de septiembre de 2020, señalando que las maquinas del taller corresponden a 1 prensa hidráulica, 1 taladro de pedestal, 1 arenadora, 1 lijadora de banda, 1 caja de herramientas y 1 mesón de trabajo. También señalan que la administración ha decidido adoptar medidas tendientes al control de las emisiones de ruido, consistentes al traslado de las maquinarias al sector poniente de las instalaciones, es por eso que señalan que ingresarán a la DOM de la Municipalidad de Ñuñoa, la solicitud de permiso para ejecutar obras menores en los términos que da cuenta un plano que adjuntan (Figura 2).</p>
<b>Conclusiones</b>	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II (DS38) en periodo diurno en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad productiva según DS 38 que conforman la fuente de ruido identificada.</p> <p>Se destaca que el titular compromete una serie de medidas que permitirán mitigar el ruido. Lo anterior podrá ser fiscalizado en futuras actividades de inspección.</p>

## Registros

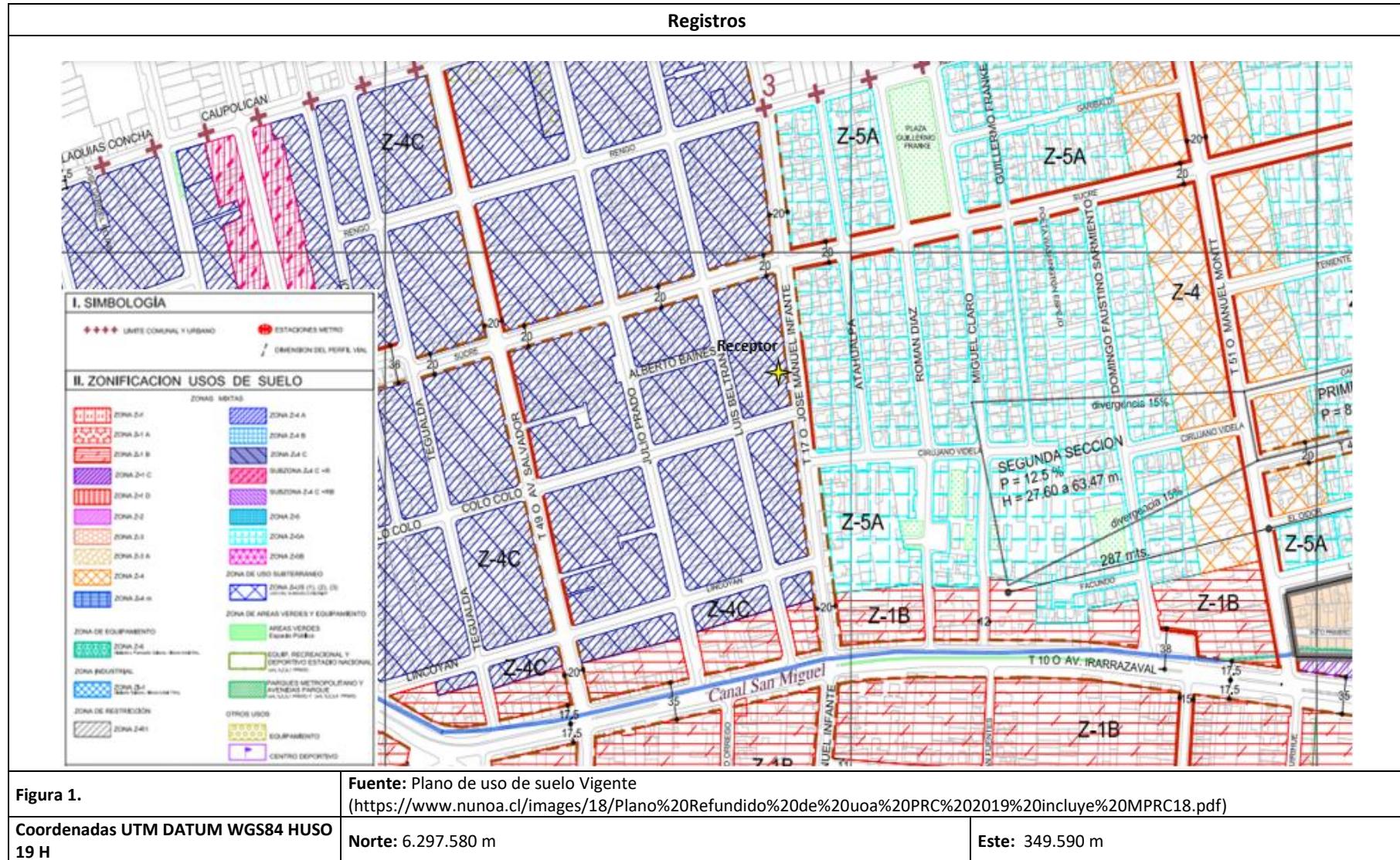


Figura 1.

**Fuente:** Plano de uso de suelo Vigente  
(<https://www.nunoa.cl/images/18/Plano%20Refundido%20de%20uoa%20PRC%202019%20incluye%20MPRC18.pdf>)

## Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 H

**Norte:** 6.297.580 m

**Este:** 349.590 m

## Registros

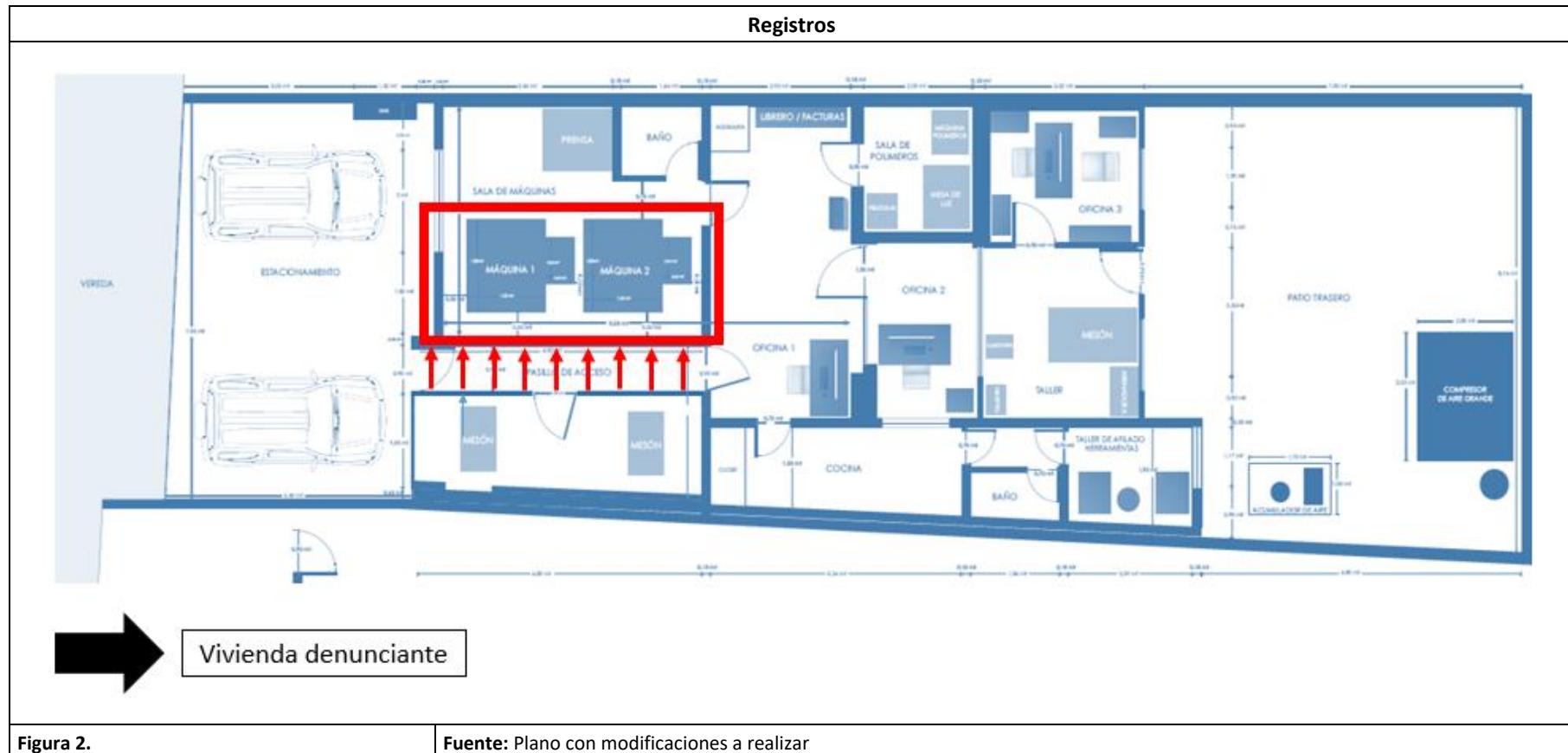


Figura 2.

Fuente: Plano con modificaciones a realizar

#### 4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Requerimiento de información a través de la Res. Exenta N° 1262 de fecha 20 de mayo de 2020 y respuesta.
2	Acta de Inspección del 03 de septiembre de 2020 y respuesta del titular, además de la ficha del reporte técnico de fecha 26 de noviembre de 2020.